

## **ORDENANZA N° 906/97**

Aprueba pliego de apertura de zanjas en la vía pública.  
Sanción: 03 de julio de 1997.

### **VISTO:**

La falta de normativa clara respecto de los trabajos en la vía pública que conlleva apertura de zanjas; y

### **CONSIDERANDO:**

Que existen en nuestra ciudad distintos organismos que coinciden en los trabajos de excavación de zanjas, cada vez que se realizan tendidos de redes de igual o distinta función;

que estos organismos necesitan definir con anticipación a la construcción, la ubicación de sus cañerías de la Línea Municipal a los efectos de realizar los presupuestos correspondientes, sin tener que modificar el proyecto por encontrar durante el desarrollo de los trabajos, redes de otros servicios existentes y que interrumpan la traza proyectada;

que es necesario fijar profundidades mínimas para las redes de distintos servicios, para que puedan preservarse de las inclemencias del clima, evitando así futuras reparaciones y para que se pueda prever el tamaño y la profundidad de la zanja necesaria para realizar una conexión domiciliar a cualquiera de estos servicios;

que se debe marcar con autoridad la forma adecuada de realizar las reparaciones de las calzadas y las veredas demolidas para realizar las zanjas, colocar postes o construir cámaras, así como la señalización adecuada de los elementos colocados en la vía pública y que no pertenecen a la Municipalidad;

que es importante para la Municipalidad contar con una norma que ordene la tareas de tendido de redes, tanto sea en las veredas o en la calzada, y que se pueda aplicar a todos los casos que se ven a diario en la vía pública;

que en dicha norma deberá individualizar las responsabilidades de cada ente o individuo participante de una obra de este tipo y fijarle sus obligaciones de forma clara y concreta, para facilitar de esta forma el accionar del cuerpo de inspectores de esta Municipalidad;

que corresponde a este Concejo Deliberante la sanción de la norma que reglamente los trabajos en la vía pública a efectos de poder lograr su normalización.

### **POR ELLO**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**Art. 1 ) APRUEBASE** el Pliego de Especificaciones Técnicas para la Apertura de Zanjas con sus croquis anexos y el Formulario de solicitud de apertura de zanjas, que junto a la presente Ordenanza formaran las Normas para Apertura de Zanjas en la Vía Pública y que será de aplicación en todo el ejido urbano de la ciudad de Río Grande.

**Art. 2 )** El incumplimiento de la misma hará pasible de sanción al solicitante según lo disponga el Código de Faltas Municipal de la ciudad de Río Grande.

**ART. 3) DE FORMA.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE JULIO DE 1997.  
Omv/LA.**